Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 30 AGO 2022

PROCESO VERBAL RAD. **2021-00125**

Observado el informe secretarial y revisadas las presentes diligencias, el Juzgado se percata de que en el numeral 1° del auto calendado 1° de junio de 2022, se afirmó que la parte actora no se había pronunciado frente a los medios exceptivos planteados por la demandada, situación que no se ajusta a la realidad, toda vez que la **Unidad de Vivienda Hans Drews Arango,** mediante correo remitido el 28 de febrero del 2022, descorrió el traslado de las excepciones en tiempo y es por lo anterior que ejerciendo el Control de Legalidad conforme al artículo 132 del C. G. del P., el Despacho; DISPONE:

CORREGIR el numeral 1° de la providencia calendada 1° de junio de 2022, en el sentido de aclarar que la demandante **Unidad de Vivienda Hans Drews Arango, se pronunció** en tiempo frente a los medios exceptivos planteados por la demandada.

Los demás numerales del mencionado auto se mantienen incólumes.

De otra parte, téngase en cuenta que, dentro del presente asunto ya se encuentra fijada la fecha para el adelantamiento de la audiencia inicial, a la que las partes han de estarse, para todos los fines legales a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 72 hoy

31 AGO 2022

ALEJANDRO SALINAS
Secretario

SR.